

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal del Circuito Especializado Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

EDICTO

Artículo 146, 55 ley 1708 de 2014.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio bajo el Radicado Número: 54001-31-20-001-2018-00001-00, siendo afectados: JULIO OMAR RIVERA PARADA C.C. No. 88.209.445 de Cúcuta, Norte de Santander y BELKIS MARLENE NIÑO ORTÍZ C.C. No. 1.090.406.506 de Cúcuta. Norte de Santander. Se profirió SENTENCIA de Primera Instancia el 29 de septiembre de 2021, por parte de este Despacho Judicial, dentro del cual se RESOLVIO: "PRIMERO: DECLARAR A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio, si contra prestación de ninguna naturaleza, del bien mueble sometido a registro placas BCR-452, del que aparece como titular de derechos JULIO OMAR RIVERA PARADA C.C. No. 88.209.445 de Sardinata -Norte de Santander, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, o cualquier otra limitación al dominio, relacionados con el mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, OFÍCIESE a la OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE correspondiente, para que proceda al levantamiento de las medidas cautelares de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, EMBARGO Y SECUESTRO, decretadas el 5 de julio de 2017 por la Fiscalía 63 Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio Regional Cinco, en el radicado No. 591 E.D., e inmediatamente inscriba la presente sentencia, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se librarán las respectivas comunicaciones. TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión COMUNÍQUESE al Dr. ANDRÉS ALBERTO ÁVILA ÁVILA, y/o quien haga sus veces, presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S, y a la Dra. LEIDY CONSTANZA CIFUENTES MENDOZA, vicepresidenta de Muebles e Inmuebles de la sociedad, y/o a quien haga sus veces, el contenido de esta decisión por medio de la cual se DECLARÓ A FAVOR DE LA NACIÓN la extinción del derecho de dominio del bien mueble sometido a registro placas BCR-452, del que aparece como titular de derechos JULIO OMAR RIVERA PARADA C.C. No. 88.209.445 de Sardinata - Norte de Santander, así como todos los derechos reales, principales o accesorios, o cualquier otra limitación al dominio, relacionados con los mismo, a través del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Contra la presente decisión, conforme al numeral 1º del artículo 65 de la Ley 1708 de 2014, procede el recurso ordinario de APELACIÓN".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos legales presente EDICTO en lugar visible de la secretaria y en el portal web del juzgado en Portal de noviembre de 2020, siendo las 08:00 horas por el termino de tres (03) días hábiles.

J**VAN OSWALDO** LÉÓN

SECRETARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN El presente EDICTO de destilo siendo las 17:00 horas del

16 de noviembre de 2021.

SECRETARIO

AN OSWALDO LEÓA

Avenida 4 E.No. 7 - 10 pisa 2º oficina 203/204 edificio Temis - karjo Popular (ARIBA) 57/5014 ext. 2

Email: j01pctoespextdcuc@cendoj.ramajudis tagov co